



PROCESO EJECUTIVO LABORAL PROMOVIDO POR ALEXANDER ALMANZA HOYOS CONTRA CLINICA ZAYMA LTDA. RADICADO. 23-001-31-05-005-2016-00281.

SECRETARÍA. Montería, agosto 19 /2021.

Al Despacho del Señor Juez le pongo de presente memorial radicado por la requerida PORVENIR S.A Provea

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Vista la nota secretarial, antecede respuesta emitida por el fondo de pensiones y cesantías PORVENIR S.A, ante el requerimiento que hiciera el despacho en auto anterior, a fin de que remitiera historial de cotizaciones a pensión en la que se discriminara nombre de cada empleador y los valores reflejados entre la data 01 de febrero de 2012 al 30 de agosto de 2014 realizados por Clínica Zayma Ltda.

Conforme a lo anterior, se pondrá en conocimiento a las partes de la documental arrimada al expediente digital y que se encuentra ubicada en el numeral 13RespuestaRequerimiento20210723, para que, si lo consideran se pronuncie dentro del término de tres (03) días contados de la notificación de este proveído.

En mérito de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento a las partes de la documental arrimada al expediente digital y que se encuentra ubicada en el numeral 13RespuestaRequerimiento20210723, remitida por la oficiada PORVENIR S.A, para que se pronuncie, dentro de un término de tres (03) contados desde la notificación de este proveído.

SEGUNDO: Hecho lo anterior, regrésese el expediente al despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Iroldo Ramon Lara Otero

Juzgado Quinto Laboral del Circuito, Montería, Córdoba, Calle 24 No. 13-30, Segundo Piso, S13 – S14 Correo electrónico: j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 7865500



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juez Circuito
Laboral 005
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3396fa08b3b1c451da079dc73f32e1baa7b448d327b5f36c1008c01722529326

Documento generado en 19/08/2021 01:45:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**